

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE LA AGRUPACION NUMERO 1 DE HUESCA EL 23 DE MAYO DE 2024 .-

En el Ayuntamiento de Huesca , en el salón de Plenos, , siendo las 10:00 horas del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro se celebra reunión , de la Junta de Gobierno del Consorcio de la Agrupación número 1 de Huesca, previamente convocada, con asistencia presencial de los siguientes señores, bajo la presidencia de D. Jose Miguel Veintemilla Martinez , Presidente del Consorcio, representante, además, del Ayuntamiento de Huesca , Dña. XXXXXXXX (Gerente de GRHUSA), y Secretario M.ª Pilar López Navarro

Miembros de la Junta de Gobierno, en representación de la D.G.A., Ayuntamiento de Huesca y de las Comarcas de la Hoya de Huesca, Alto Gallego y Jacetania, conectados a través de zoom:

- D. XXXXXXXXXXXX , en representación del Gobierno de Aragón.
- D. José Maria Romance Plou en representación del Ayuntamiento de Huesca.
- Dña. Elena Ventura Sanroman, Dña. Nuria Pargada Zapater y Jose Ignacio Ubieto Aso en representación de la Comarca del Alto Gállego.
- D. Ivan Mairal Bordanaba en representación de la Comarca de la Jacetania
- D. Domingo Monaj Tricas, Dña Tatiana Sanchez y D. Carlos Bermejo, en representación de la Comarca de la Hoya de Huesca

Excusan su asistencia D. XXXXXXXX del Gobierno de Aragón, no constando, en la actualidad, el nombramiento del sustituto de D. XXXXXXXX .

Da fe de la reunión el Secretario del Consorcio Dña. M.ª Pilar López Navarro, figurando también en la reunión, con voz y sin voto, la Gerente de GRHUSA Dña. XXXXXXXX

1.- APROBACIÓN BORRADORES DE LAS ACTAS DE 21 DE MARZO Y DE 15 DE ABRIL DE 2024.-

Enviadas con la convocatoria, borrador de las actas de fechas 21 de marzo y 15 de abril de 2024, por la unanimidad de los asistentes se acuerda su aprobación.

2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2023.-

Distribuida con la convocatoria, copia de la cuenta general del ejercicio 2023, por la unanimidad de los asistentes se acuerda:

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2023 y considerando que,
Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por la Cuenta general de la Sociedad Mercantil GRHUSA

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

La Junta de este Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Consorcio Agrupación nº 1 de Huesca del ejercicio 2023 y de la SOCIEDAD MERCANTIL GRHUSA

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas a través del Gobierno de Aragón.

3.- ACUERDO ADOPTAR SOBRE ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR TRALEMSA SOBRE EXPEDIENTE PENALIDADES.-

La Junta de Gobierno del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, como Órgano de Contratación del Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1, en cumplimiento del art. 192 de la LCSP que dispone, entre otras cosas, penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, y del artículo 193 penalidades por demora en la ejecución del contrato, concretándose dicha previsión legal en la cláusula 28 del PCAP de este Expediente de Contratación N.º 14/2022 expone lo siguiente:

CONSIDERANDO, Que el expediente Contradictorio Sumario N.º 1/2023, cuyo objeto es la IMPOSICIÓN PENALIDADES CON INCAUTACIÓN DE GARANTÍA

DEFINITIVA DEL **EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N.º 14/2022-Lote N.º 1 CONTRATO DE OBRAS OBRA CIVIL DEL NUEVO VASO 2.2 DEL VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS URBANOS CONSORCIO AGRUPACIÓN N.º 1 HUESCA**, ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor, y en el mismo constan, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1) Con fecha 01 de febrero de 2023, se produjo la adjudicación del Contrato de obras mencionado a la compañía **TRALEMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.** en adelante TRALEMSA. El contrato entre el CONSORCIO y la mercantil mencionada se formalizó el 08 de febrero de 2023.
- 2) Que durante los meses de agosto y septiembre de 2023, se recibieron por parte del CONSORCIO varios burofax, de una serie de entidades, que al parecer fueron subcontratadas por la contratista TRALEMSA para la realización de parte de las obras derivadas del Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1, “*Contrato de obras para la ejecución de la obra civil necesaria para el movimiento de tierras, impermeabilización y drenaje de lixiviados y escorrentías exteriores, del nuevo Vaso 2.2 del Vertedero Controlado de Residuos Urbanos del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca*”, solicitando, cada una de ellas, retener las certificaciones de obra pendientes de pago a TRALEMSA, así como el pago directo a la empresa subcontratista en base al artículo 1.597 del Código Civil, ya que tienen cantidades pendientes de pago por los trabajos que les realizaron.
- 3) Que el día 03 de octubre de 2023, desde este CONSORCIO, se solicita al Director facultativo de dicha Obra, que nos indique que empresas han sido subcontratadas por TRALEMSA, para la prestación de distintos trabajos relativos al Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1, ya que este CONSORCIO no tiene constancia de ello.

Añadiendo que además se debe cumplir por la contratista, con la **cláusula 24 Subcontratación**, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de Contratación N.º 14/2022, cumplimiento que ya fue solicitado

por este CONSORCIO, en la reunión de seguimiento de la Obra, de fecha 16 de mayo de 2023.

- 4) Que el día 06 de octubre de 2023, el Director Facultativo de la Obra, responde a la solicitud del CONSORCIO, indicando que según el informe emitido por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, las empresas que han realizado trabajos en la citada obra, son las siguientes:
 - EXCAVACIONES VICENTE, S.L.
 - SAT 8398 ASGI
 - ARATOP TOPOGRAFÍA, S.L.

- 5) Que el día 10 de octubre de 2023, el CONSORCIO requiere a TRALEMSA, contratista del Expediente de Contratación N.º 14/2023-Lote N.º 1, para que aporte la documentación requerida, para garantizar el total cumplimiento del Contrato de Obras derivado de este Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1, es decir se debe cumplir con todo lo recogido en esta cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de Contratación N.º 14/2022, con especial hincapié en la acreditación de los pagos a los subcontratistas, advirtiéndole que en el caso de no hacerlo, este CONSORCIO se verá obligado a iniciar el oportuno Expediente de Imposición de Penalidades, pudiendo incurrir además la contratista en Prohibición de Contratar con el Sector Público, sin excluir en ningún caso los daños y perjuicios que se pudieran dar.

- 6) Y que el 27 de octubre de 2023, la contratista TRALEMSA, responde en plazo, tras solicitar una ampliación del mismo autorizada por el CONSORCIO, entre otras cosas, que tiene plena voluntad de dar cumplimiento a sus compromisos, si bien se encuentra inmersa en un proceso de negociación con los acreedores que a fecha de este escrito no ha concluido con acuerdo, por lo que a fecha de hoy no es posible atender en debida forma el requerimiento.

- 7) Añadir también, la demora en el plazo de ejecución de este contrato, ya que la cláusula 7 “Duración del Contrato/Plazo de Entrega y Emplazamiento” del

PCAP de este Expediente de Contratación, establece entre otras cosas, que la ejecución del contrato de obras, será como máximo de 4 (Cuatro) meses naturales, a contar desde la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo, suscribiéndose dicha Acta con fecha 24 de febrero de 2023, por lo que la obra debería haber finalizado el día 23 de junio de 2023, finalizando, según el Certificado Fin de Obra suscrito por el Director Facultativo, el día 26 de julio de 2023, por lo que se ha producido un retraso, por parte de la contratista, en la ejecución del contrato de 32 (Treinta y dos) días naturales.

8) Y que por último, el Director Facultativo de la presente obra, como Responsable del Contrato, ha propuesto con fecha 18 de marzo de 2024, la imposición de las siguientes penalidades:

- Penalidad de **15.637,10 € (Quince mil seiscientos treinta y siete Euros con diez céntimos de Euro)**, correspondiente al **5% del importe subcontratado en este Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1.**
- **Penalidad Especial de 5.400,00 € (Cinco mil cuatrocientos Euros) por la comisión de tres infracciones muy graves, una por cada subcontratación realizada.**
- **Penalidad por Demora en el plazo de ejecución del contrato de 18.747,20 € (Dieciocho mil setecientos cuarenta y siete Euros con veinte céntimos de Euro).**

○ **TOTAL: 39.784,30 € (Treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro Euros con treinta céntimos de Euro).**

9) Que el día 21 de marzo de 2024, se produjo por Acuerdo del Órgano de Contratación de GRHUSA, la Incoación del Expediente Contradictorio Sumario N.º 1/2023, para la Imposición de Penalidad a la empresa TRALEMSA, derivado de los incumplimientos sobre las obligaciones relativas a la subcontratación, realizados por la contratista.

10) Por su parte, la empresa TRALEMSA., presenta el día 16 de abril de 2024, dentro de plazo, alegaciones al citado Expediente Contradictorio Sumario N.º 1/2023, para la Imposición de Penalidad, de la siguiente forma:

Que, habiendo recibido en fecha 05/04/2024 notificación ASUNTO: Incoación del expediente contradictorio sumario nº 1/2023 de imposición de penalidad relativa al expediente contratación nº.

14/2022-Lote Nº.1 Contrato de obras "Obra civil del nuevo vaso 2.2 del vertedero controlado de residuos urbanos del Consorcio Agrupación Nº 1 de Huesca.

Recibida la Notificación.

En primer lugar indicar nuestra no conformidad con cuanto indican y reseñan en su comunicación por las razones objetivas que seguidamente exponemos:

A. Todos los trabajos que se han ejecutado en tiempo y forma han sido bajo el conocimiento y la supervisión de la Dirección Facultativa de obra, por lo que en todo momento la misma era conocedora de los trabajos y los recursos que se estaban empleando para el Buen Fin de la hora.

B. El incremento en plazos y costes ha sido derivado de las modificaciones del proyecto de ejecución, así como de la subsanación de las circunstancias relativas al propio proyecto y a los trabajos encomendados en el pliego de condiciones habiendo dedicado y destinado todos los esfuerzos y capacidades por parte de nuestra compañía a la resolución satisfactoria.

C. Toda la relación de partidas relativas se incrementos de costes recursos humanos destinados materiales así como a la complejidad para poder acceder a proveedores en la región en la que se nos había encomendado los trabajos a ejecutar están reflejados en un informe pericial judicial que pondremos a su disposición con el objetivo de poder dirimir las diferencias que nos ocupan.

Por todo ello debemos y tenemos que ratificarnos en nuestra liquidación total y general que se les ha hecho llegar de manera fehaciente a la cual les hemos solicitado una reunión personal para poder tratar en primera persona y de manera sosegada todas y cada una de las partidas y de los incrementos de coste derivados de la producción y la correcta finalización en tiempo y forma de la obra objeto del presente informe.

Es conocido por la Dirección de Obra las diferencias existentes entre los estudios preliminares previos a la adjudicación del contrato y los trabajos finalmente ha cometidos, siendo la realidad de la obra diferente a lo encomendado. En todo momento han sido ejecutados los trabajos de manera diligente y profesionalmente, no habiendo tenido objeción alguna por parte de la propiedad o la dirección de obras reseñada anteriormente. Prueba de esta conformidad es la ausencia total de cualquier reseña y o amonestación por parte de dicha dirección a nuestra compañía.

El informe pericial judicial encomendado a don Jesús Albacete con número de colegiado dos uno cero del Ilustre Colegio de Peritos Judiciales de España, ha abordado y analizado todos los trabajos así, como un análisis detallado de las certificaciones de los costes, y de todas las partidas tanto internas como externas con relación a la ejecución material de la obra ejecutada.

No podemos dejar pasar por alto la situación irregular en la que nos encontramos al no haber firmado la recepción de la obra en conformidad, y muy al contrario el Consorcio estar explotando dichas instalaciones de manera irregular al haber alterado las formas y procedimientos preestablecidos en los contratos con la Administración relativos a las obras civiles.

Por lo que solicitamos:

Sirva la presente como notificación y anuncio del informe que les participaremos al objeto de poder resolver de manera efectiva nuestras diferencias a la fecha. En el caso de no poder llegar a este acuerdo privado, les ofrecemos la posibilidad de efectuar un arbitraje por un tercero de buena fe, que pueda clarificar de manera objetiva e imparcial qué, y quién tiene razón, con el único ánimo de evitarlo el Contencioso Administrativo al que nos veremos abocados si ustedes mantienen su posición con relación a la resolución unilateral del presente contrato de obra civil

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1) El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, dispone que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y que su

presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna. Dicha prescripción figura recogida expresamente en la cláusula 10.1 del PCAP.

- 2) Que la contratista TRALEMSA, no ha cumplido con nada de lo establecido en la cláusula 24 Subcontratación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de Contratación N.º 14/2022, que establece lo siguiente, cumplimiento que ya fue solicitado por este CONSORCIO, en la Reunión de seguimiento de la Obra, de fecha 16 de mayo de 2023, y que se debe observar en su totalidad por TRALEMSA:

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Consorcio Agrupación N.º 1 de Huesca del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la administración de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la administración, deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Es decir, TRALEMSA subcontrató con tres empresas según indica el informe del Director Facultativo, aunque no dice que estas eran subcontratistas, TRALEMSA lo reconoce en su posterior escrito, sin que haya autorización expresa -exigida por la cláusula 24ª a)- y sin que justifique los pagos a éstas-cláusula 24ª f)-.

En cuanto a la penalidad a imponer, se estará a lo regulado en la cláusula 28 del PCAP, que establece *que el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.*

Además en la cláusula 28.3, “*Régimen especial de penalidades*”, se considera *falta muy grave, la subcontratación sin la autorización expresa de GRHUSA recogida en la cláusula 28.3 del PCAP, 3 Constituirán faltas muy graves las siguientes: 3.6 Ceder, subarrendar, subcontratar, traspasar todo o parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o tributo, sin la autorización expresa de GRHUSA.*

La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, a la imposición de sanción entre 901,00 € (Novecientos un euros) hasta 1.800,00 (Mil ochocientos euros), por día de incumplimiento o hecho punido, y/o la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso.

- 3) En cuanto a la demora en el plazo de ejecución de este contrato, ya se ha establecido en el Antecedente 6 de esta Resolución, que se ha producido por la contratista un retraso en la ejecución del contrato de 32 (Treinta y dos) días naturales.

La cláusula 28.1 Penalidades por demora del PCAP, establece lo siguiente:

28.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Se establece la siguiente penalidad por demora en el plazo de ejecución de las Obras y Servicios para los Lotes N.º 1, 2, 3 y 4 establecido éste en 4 (Cuatro) meses naturales, a contar desde la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo, de lo contrario, se podrá aplicar, a criterio del CONSORCIO, la siguiente penalidad:

- *300,00 € (Trescientos Euros) por cada día natural, en el que se retrase del Plazo de Ejecución de la Obras y Servicios.*

Este Órgano de Contratación, tal y como dispone el artículo 193.3 de la LCSP, justifica la imposición de esta penalidad en las especiales características del contrato, siendo necesaria para la correcta ejecución del mismo, ya que se destinaría a sufragar los gastos que supondría al CONSORCIO el retraso de la obra contratada.

Además, también cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GRHUSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Por lo tanto, en aplicación de lo establecido en esta cláusula, procedería la aplicación de las siguientes penalidades, por demora en el plazo de ejecución del contrato:

- **32 días naturales x 300,00 €=9.600,00 € (Nueve mil seiscientos Euros).**
 - **(476.416,79 € Precio del Contrato/1.000,00 €) x 0,60 €= 285,85 € por día x 32 días naturales= 9.147,20 € (Nueve mil ciento cuarenta y siete Euros con veinte céntimos de Euro).**
- TOTAL: 18.747,20 € (Dieciocho mil setecientos cuarenta y siete Euros con veinte céntimos de Euro).**

- 4) La cláusula 27.4 del PCAP del Expediente de Contratación que nos ocupa, recoge el procedimiento a seguir, para la Imposición de penalidades, del siguiente modo:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 (diez) días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización, será resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Sr. Presidente o en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por GRHUSA se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que GRHUSA tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

A esto hay que añadir lo dispuesto en la **cláusula 30 del PCAP**, ya que el **Responsable del Contrato**, entre otras cosas, deberá **Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales**, siendo en el caso que nos ocupa la Directora Facultativo de la Obra, quien las ha propuesto.

RESOLUCIÓN:

Tras estudiar las **Alegaciones presentadas por la empresa TRALEMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**, el día 16 de abril de 2024, al Expediente Contradictorio Sumario N.º 1/2023, para la Imposición de Penalidad relativa al Expediente de Contratación N.º 14/2022.

Así como analizar, el **Informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora del este Consorcio y la Directora Técnica del Área de Tratamiento de GRHUSA**, de fecha 26 de abril de 2024, que pretende aclarar la resolución de la Incoación del Expediente Contradictorio Sumario N.º 1/2023, para la Imposición de Penalidad relativa al Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1 “CONTRATO DE OBRAS OBRA CIVIL DEL NUEVO VASO 2.2 DEL VERTEDERO, La Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, lo siguiente:

- 1) **No Admitir las Alegaciones presentadas por la empresa TRALEMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.** el día 16 de abril de 2024, al Expediente Contradictorio Sumario N.º 1/2023, para la Imposición de Penalidad relativa al Expediente de Contratación N.º 14/2022, ya que no pueden ser estimadas, porque no aportan ningún fundamento que desacredite la certeza de que TRALEMSA ha cometido los incumplimientos contractuales señalados con anterioridad, que supone la imposición de penalidades.

Y por lo tanto, **Imponer las siguientes Penalidades, a la empresa TRALEMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., por los incumplimientos acreditados en la tramitación del Expediente Contradictorio Sumario N.º 1/2023:**

- 1) Penalidad de **Quince mil seiscientos treinta y siete Euros con diez céntimos (15.637,10 €)**, correspondiente al **5%** del importe subcontratado en este Expediente de Contratación N.º 14/2022-Lote N.º 1.
- 2) Penalidad Especial de **5.400,00 € (Cinco mil cuatrocientos Euros)** por la comisión de tres infracciones graves, una por cada subcontratación realizada.
- 3) Penalidad por Demora en el plazo de ejecución del contrato de **18.747,20 € (Dieciocho mil setecientos cuarenta y siete Euros con veinte céntimos de Euro)**.

TOTAL: 39.784,30 € (Treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro Euros con treinta céntimos de Euro).

- 2) **Incautar la Garantía Definitiva del Expediente de Contratación N.º 14/2023-Lote N.º 1**, aportada en su día en metálico por la compañía **TRALEMSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**, mediante transferencia bancaria por un importe de **23.820,84 € (Veintitrés mil ochocientos veinte Euros con ochenta y cuatro céntimos de Euro)**, para hacer efectivo parte del importe de estas penalidades, debiendo **TRALEMSA** abonar el resto del importe de dichas penalidades, es decir **15.963,46 € (Quince mil novecientos sesenta y tres Euros con cuarenta y seis céntimos de Euro)** mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de este **CONSORCIO**, advirtiéndole que en caso que no se realice dicho ingreso, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

ES06 3191 0300 34 4558875227

Segundo.- Notificar al contratista con ofrecimiento de recursos.

4.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO GRHUSA.-

- Los gastos de personal están un **6%** por debajo de presupuesto; se tiene que aplicar la subida del **2,5%** del 2024, que no se ha hecho todavía y teniendo en cuenta la temporalidad del verano, se estará en línea de lo presupuestado.
- En cuanto a los carburantes, estamos un **16%** por debajo.
Por **ECOEMBES** hay 381.204 euros de bonus anuales de 2023 pero al periodificar esta planta, se han obtenido 314.000 euros de más. Se esta negociando y sigue en vigor el convenio antiguo y cuando se proceda a la aprobación del nuevo, no se sabe lo que pasara, que bajara un **20%** y a lo mejor hay que devolverlo, con el convenio anterior, y habrá que ver quien cubrirá ese **25%**.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- Por D. Carlos Bermejo se comenta que, ya que el remanente de tesorería del Consorcio es bastante elevado, porque no se coloca en algún producto bancario para que rinda unos intereses, a lo que se le contesta que esto ya se ha hecho, ya que se pidieron ofertas a diferentes bancos y se ha firmado con el BBVA un depósito a plazo fijo. Igualmente comenta que no ve en la cuenta de resultados que se reflejen los ingresos financieros a lo que por el Secretario se le contesta que dichos ingresos están reflejados en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos
- Por D. Domingo Monaj Tricas se pregunta sobre el estado de las diversas licitaciones que se tenían que hacer y en concreto por la planta de compostaje, a lo que se le contesta por David Zamora a lo interesado y se le dice que en la próxima reunión se pensaba dar cuenta de todas ellas.

En este estado y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión cuando son las 11:05 horas, ordenándose que de todo lo tratado se levante la correspondiente acta de lo que como Secretario certifico.